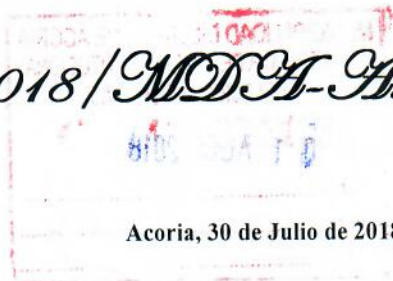




MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE
ACORIA

Resolución de Alcaldía N° 214-2018/MDA.A



Acoria, 30 de Julio de 2018.

VISTOS:

El INFORME N° 314 - 2018-MDA/SGL-JCMP de fecha 26 de Julio del 2018 emitido por la Sub Gerencia de Logística y Patrimonio; INFORME N° 0289 - 2018-GAyF-MDA/FLM de fecha 30 de Julio del 2018 emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas y demás documentos que escoltan el expediente administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680; y concordante con el Artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante inciso 5.1 del Artículo 05° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350- 2015- EF, modificada por el Decreto Supremo N° 056-2017, señala que se debe programar, en el Cuadro de Necesidades, sus requerimientos de bienes, servicios en general, consultorías y obras cuya contratación se convocará en el año fiscal siguiente, para cumplir los objetivos y resultados que se buscan alcanzar, sobre la base del proyecto de Plan Operativo Institucional respectivo, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones (PAC);

Que, el Plan Anual de Contrataciones constituye un instrumento de gestión para planificar y efectuar las contrataciones, el cual se articula con el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Analítico Institucional de la Entidad, el PAC que se aprueba debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la Ley o no, y de la fuente de financiamiento, el PAC debe obedecer en forma estricta y exclusiva a la satisfacción de las necesidades de la Entidad las que a su vez provienen de cada una de las áreas usuarias, en función de los objetivos y resultados que se buscan alcanzar;

Que, el Artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350- 2015- EF, modificada por el Decreto Supremo N° 056-2017 establece que luego de ser aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificada en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por el OSCE;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la citada norma la Entidad debe publicar su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal de internet. Dicha publicación debe realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones e incluir la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificatorio, de ser el caso.

Que, el numeral 7.6.1 de la Directiva N° 005-2017-OSCE/CD - Plan Anual De Contrataciones refiere que, el PAC puede ser modificado, durante el curso del año fiscal, para incluir o excluir contrataciones, en caso que se produzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal, así como cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección previsto en el PAC como resultado de la determinación del valor referencial. Toda modificación del PAC, sea por inclusión y/o exclusión de algún procedimiento de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, deberá ser aprobada en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o funcionario en el que se haya delegado la aprobación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE;

Que, a su vez el numeral 7.6.3 de la Directiva N° 005-2017-OSCE/CD, establece que es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la referida norma, en cuanto a su formulación y contenido, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismo y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En este sentido, el PAC modificado deberá ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviera;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 207-2018/MDA.A de fecha 24 de Julio del 2018, se aprobó la DUODÉCIMO modificación, del Plan Anual de Contrataciones - PAC de la Municipalidad Distrital de Acoria correspondiente





Resolución de Alcaldía N° 214-2018/MDA-A.

MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE
ACORIA

al Año Fiscal 2018, el cual contiene los procesos de selección destinadas a la adquisición de bienes, contratación de servicios y ejecución de obras, en función de las metas y de acuerdo a las prioridades de cada dependencia de la Municipalidad;

Que, mediante el INFORME N° 314 - 2018/MDA-SGL-JCMP de fecha 26 de Julio del 2018, emitido por la Sub Gerencia de Logística y Patrimonio, quien solicita la inclusión del Plan Anual de Contrataciones – PAC de la Municipalidad Distrital de Acoria, a fin de incluir el siguiente Procedimiento de Selección: i) Ejecución de la Obra: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE PUESTO DE SALUD DE CCOSNIPUQUIO, DISTRITO DE ACORIA – HUANCAVELICA - HUANCAVELICA”, conforme se tiene al Artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificación efectuada mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF;

Que, mediante el INFORME N° 289 - 2018-GAyF-MDA/FLM de fecha 30 de Julio del 2018 emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, donde solicita la modificación de Plan Anual de Contrataciones (PAC) – VERSION 13, con la finalidad de incluir el siguiente Procedimiento de Selección: i) Ejecución de la Obra: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE PUESTO DE SALUD DE CCOSNIPUQUIO, DISTRITO DE ACORIA – HUANCAVELICA - HUANCAVELICA”, la misma que mediante proveído S/N de Gerencia Municipal remite a Secretaría General remite para proyectar resolución según normas y atribuciones;

Que, con lo expuesto y de conformidad con el Artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; con visto bueno de la Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Presupuesto y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica y Sub Gerencia de Logística y Patrimonio;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la modificación del Plan Anual de Contrataciones - PAC de la Municipalidad Distrital de Acoria, correspondiente al Año Fiscal 2018, incorporándose el siguiente servicio:

DECIMO TERCERO MODIFICACIÓN DEL PAC 2018			
N° DE REF.	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, SERVICIOS U OBRAS A CONTRATAR	TIPO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	VALOR REF.
27	EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE PUESTO DE SALUD DE CCOSNIPUQUIO, DISTRITO DE ACORIA – HUANCAVELICA - HUANCAVELICA”	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	S/. 774,770.00

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, y la Sub Gerencia de Logística y Patrimonio, así como el cumplimiento de las obligaciones que se derivan del Plan Anual de Contrataciones modificado.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, la publicación del presente acto resolutivo por la Sub Gerencia de Logística en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), y en la página web de la Municipalidad Distrital de Acoria (www.muniacoria.gov.pe), en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución a los Órganos Competentes de la Municipalidad Distrital de Acoria, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: ENCÁRGUESE, a la Sub Gerencia de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en la página web oficial de la Municipalidad Distrital de Acoria.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Distribución
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencia de Administración y Finanzas
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
Sub Gerencia de Logística y Patrimonio
OCI
Sub Gerencia de Imagen Institucional



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE ACORIA
Ing. Rodolfo Jaime Ortiz Zuasnabar
ALCALDE